

Condiciones Generales de venta y entrega

Apartado 1 Condiciones generales y Ámbito de aplicación

- (1) Únicamente se aplicarán estas Condiciones Generales de venta y entrega (en adelante «Condiciones de venta»). No se aceptarán otras condiciones del ordenante o comprador (en adelante «Comprador») que difieran de estas Condiciones de venta, a menos que se hayan consentido expresamente por escrito (según lo establecido en el artículo 126 del Código Civil alemán). Estas Condiciones de venta también se aplicarán si Thies (en adelante «Vendedor») presta el servicio al Comprador sin reservas o a pesar de la existencia de condiciones del Comprador contrarias a las suyas.
- (2) Estas Condiciones de venta solo se aplican si el cliente es un empresario, una persona jurídica del derecho público o un patrimonio especial de derecho público.
- (3) Cualquier acuerdo hecho en lo particular con el Comprador (incluidos los acuerdos adicionales, suplementarios y modificatorios) tendrá prioridad sobre estas Condiciones de venta. El contenido de dichos acuerdos estará sujeto a un contrato o a una confirmación expresa por escrito del Vendedor.
- (4) Estas Condiciones de venta, en su forma enmendada, también se aplicarán como un acuerdo marco para futuras ventas o entregas al mismo Comprador, sin que el Vendedor tenga que referirse a ellas en cada caso particular.
- (5) Las declaraciones y notificaciones legales que el Comprador deba presentar al Vendedor después de la ejecución del contrato (por ejemplo, plazos, quejas por falta de conformidad con la mercancía, la solicitud de rescisión o de reducción del precio de compra) deberán presentarse siempre por escrito.
- (6) Cualquier alusión a la validez de preceptos legales tendrá solamente significación aclaratoria. Aun sin tal carácter aclaratorio, los preceptos legales valdrán siempre y cuando no estén modificados o expresamente excluidos de estas Condiciones de venta.
- (7) El Comprador y el Vendedor podrán transferir o ceder a terceros este contrato (el acuerdo principal más las Condiciones de venta) como un todo, o algunos derechos individuales u obligaciones de este contrato solo si previamente disponen de un consentimiento escrito de la otra parte.

Apartado 2 Contratación y Documentación de la oferta

- (1) Las estimaciones de los costes y las ofertas del Vendedor —especialmente en lo que se refiere a la celebración del contrato, así como respecto a la cantidad, el precio y el plazo de entrega— están libres de compromiso y no son vinculantes. Esto también se aplicará si el Vendedor entrega al Comprador catálogos, documentación técnica (por ejemplo, gráficos, planos, cálculos, referencias a normas DIN) u otras descripciones de productos u otros documentos, incluido el formato electrónico. El Vendedor se reserva todos los derechos de propiedad y de autor. Estos solo pueden ponerse a disposición de terceros con el consentimiento expreso y por escrito del Vendedor.
- (2) La orden de compra realizada por el Comprador se considerará como una oferta que lo obliga para los efectos del contrato. Se considerará que se ha aceptado una orden de compra previa confirmación por escrito de dicha orden o con la entrega de la mercancía al Comprador (aceptación).
- (3) Esta aceptación estará condicionada (artículo 158, párrafo 1 del Código Civil alemán): Entrará en vigor si el marco legislativo de control de las exportaciones de la República Federal de Alemania, de la Unión Europea o de los Estados Unidos, si procede el punto de vista estadounidense y la legislación alemana o europea no entran en conflicto con su aplicación, no prevé ninguna prohibición para esta transacción jurídica y se han concedido las licencias de exportación necesarias para dicha transacción. En este caso, la entrada en vigor no podrá modificarse a una fecha anterior (contra artículo 159 del Código Civil alemán).
- (4) El montaje del objeto de la compra se establecerá de acuerdo con las condiciones generales; el desplazamiento del personal de montaje del Vendedor deberá acordarse por separado (condiciones de montaje).
- (5) Los gráficos, las ilustraciones, las dimensiones, el peso u otros datos de rendimiento sólo serán vinculantes si se acuerdan expresamente por escrito. No obstante, dichas indicaciones no deberán entenderse como garantía de calidad.

Apartado 3 Precios

- (1) El precio del artículo comprado (precio de compra) se entiende como libre de gastos de transporte y carga para el Vendedor (FCA Incoterms® 2010) sin descuentos ni otras rebajas más IVA legal. Los servicios adicionales acordados como, por ejemplo, gastos de traslado, se cobrarán adicionalmente. En el caso de entregas y servicios en la UE, el Comprador tiene que comunicar al Vendedor su número de identificación de IVA antes de realizar la venta.
- (2) Los precios de la oferta o del pedido confirmado se basan en el precio de la materia prima y los costes salariales actuales. En caso de aumentos reales de estos costes, el Vendedor tendrá derecho al correspondiente ajuste del precio de compra acordado según el marco de las costumbres y prácticas tradicionales del tráfico mercantil, siempre que la entrega se realice más de dieciocho (18) meses después de la celebración del contrato.
- (3) El Comprador será el responsable de la importación, los derechos de importación y la declaración en aduana del objeto de compra en el país de destino de acuerdo con las regulaciones aplicables. Los impuestos (u otras cargas de carácter público o jurídico) que surjan en el país de destino serán siempre soportados por el comprador.

Apartado 4 Condiciones de pago e Incumplimiento de pago

- (1) El lugar de pago será la sede social del Vendedor. El precio de compra y los precios de los servicios adicionales se pagarán sin deducción en el domicilio del Vendedor, en la moneda convenida y en la fecha acordada (apartado 1, párrafo 3). La fecha de vencimiento, sin embargo, tendrá lugar a más tardar a la entrega del artículo comprado, u ocho (8) días después de la notificación de disponibilidad.

- (2) El Comprador sólo tendrá derecho a compensación si sus contrademandas son firmes, indiscutibles o reconocidas por el Vendedor. Además, el Comprador estará facultado a ejercer el derecho de retención solo si su reclamación se basa en la misma relación contractual.
- (3) En caso de incumplimiento del pago por el Comprador, el Vendedor podrá exigir intereses de mora por un valor de ocho (8) puntos porcentuales sobre el tipo de interés básico correspondiente. El Vendedor se reserva el derecho a reclamar daños de mora adicionales por incumplimiento de contrato de acuerdo con la CISG (incluyendo pero no limitando pérdidas producidas por el tipo de cambio en deudas con monedas extranjeras).
- (4) Si, pese a la fecha de vencimiento, el pago acordado no se hubiera realizado dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de un recordatorio por parte del Vendedor, este tendrá derecho a solicitar mediante notificación escrita la rescisión del contrato de acuerdo con el artículo 64 de la CISG y a reclamar una indemnización por los beneficios perdidos (artículo 74 y siguientes de la CISG).
- (5) Si se hace evidente después de la conclusión del contrato que la demanda al precio de compra se encuentra en peligro debido a la incapacidad de pago por parte del Comprador (por ejemplo, a través de la apertura de un procedimiento de insolvencia), el Vendedor tendrá derecho, de conformidad con las disposiciones legales, a rechazar el cumplimiento de los servicios y, en su caso, después de fijar una fecha, a rescindir el contrato (artículo 323 del Código Civil alemán). Esto se aplicará sobre todo si el Comprador se niega a cooperar en casos graves. En el caso de contratos relativos a la producción de artículos específicos (pieza única), se podrá solicitar inmediatamente la rescisión. Las disposiciones legales sobre el carácter prescindible de la fijación de un plazo no se verán afectadas.

Si los pagos se realizan a través de terceros, el comprador debe obligar a los terceros a hacer que el cliente y la transacción de referencia sean siempre comprensibles para el vendedor en sus pagos. En caso de transferencia bancaria, los datos correspondientes deben indicarse siempre en el concepto. En caso de que no se indique dicha información del pago al vendedor, el pago se considera no efectuado frente al vendedor.

Apartado 5 Entrega y Retraso en la entrega

- (1) La entrega será efectuada por un Franco Transportista (FCA) en el centro de Coesfeld (FCA Incoterms® 2010), a menos que se especifique lo contrario al contrato o a las modificaciones posteriores del contrato o de los acuerdos individuales realizados de conformidad con el artículo 1, párrafo 3.
- (2) Las fechas o plazos de entrega que se acuerden de forma vinculante o sin compromiso deberán informarse por escrito. A menos que se acuerde expresamente lo contrario, las fechas o plazos especificados por el Vendedor no son vinculantes.
- (3) El plazo de entrega será a la mayor brevedad posible una vez celebrado el contrato. El comienzo del plazo de entrega incluirá también la recepción del anticipo acordado o, si procede, la apertura de una carta de crédito y, en caso de dudas técnicas planteadas en el momento de la celebración del contrato, incluirá también la notificación escrita del Vendedor aclarando dichas preguntas.
Si se acuerdan modificaciones contractuales posteriores, las fechas o plazos de entrega se prorrogarán en consecuencia; si fuera necesario, dichas fechas o plazos de entrega se acordarán en el momento de la modificación.
- (4) El Vendedor podrá retener la entrega hasta la recepción de los pagos debidos según lo acordado con el Comprador (o, si procede, hasta la apertura de la carta de crédito), o al cumplimiento de otras obligaciones contractuales del Comprador que sean necesarias para cumplir con la entrega del objeto de compra.
- (5) El Comprador puede exigir al Vendedor que entregue seis (6) semanas después de haber superado una fecha o plazo de entrega no vinculante. Con la recepción de dicha solicitud, el Vendedor pasará a estar en mora. El artículo 376 del Código Mercantil queda expresamente derogado.
- (6) En caso de retraso en la entrega y siempre que el Vendedor sea responsable de dicho retraso, tras la expiración de otras seis (6) semanas, el Comprador tendrá derecho a una compensación de cero coma cinco por ciento (0,5 %) por cada semana de retraso hasta un máximo de cinco por ciento (5 %) sobre el valor de la parte de la entrega que no pueda ser utilizada como resultado del retraso. Si el Comprador solicita la rescisión del contrato debido a dicho retraso, cualquier reclamación por daños y perjuicios se limitará a esta cantidad máxima. El Comprador tendrá que demostrar los daños causados por el retraso.
- (7) En el caso de que se alcance el importe máximo de los daños y perjuicios establecidos en el párrafo 6 y, tras fijar un plazo de gracia razonable de al menos seis (6) semanas, si el Vendedor no cumple con su obligación, el Comprador podrá rescindir el contrato con respecto a la parte retrasada con sujeción a la denegación de la entrega, siempre que la aceptación del cumplimiento parcial no sea razonable. No se concederán reclamaciones adicionales contra el Vendedor debido al retraso en la entrega.
- (8) Si, mientras se encuentra en estado de mora, el Vendedor no puede entregar la mercancía, será responsable con las limitaciones de responsabilidad establecidas anteriormente. El vendedor no será responsable si el daño también se hubiera producido en el caso de entrega oportuna.
- (9) Si se sobrepasa una fecha o plazo de entrega vinculante, el Vendedor pasará a estar incumpliendo con la fecha o plazo de entrega. Los derechos del Comprador se determinarán de acuerdo con los párrafos anteriores 6, 7 y 8.
- (10) Tanto las causas de fuerza mayor como otras circunstancias que afecten al Vendedor o sus proveedores que impidan temporalmente al Vendedor, sin ninguna culpa por su parte, entregar el objeto de compra dentro del plazo acordado o de los plazos especificados en los párrafos anteriores 2 y 9, darán lugar a una ampliación de los plazos de entrega por el tiempo de duración de las dificultades causadas por tales circunstancias.

Se considerarán causas de fuerza mayor si el incumplimiento se basa en un obstáculo ajeno a la voluntad de una de las partes o, en particular, por uno de los motivos siguientes: Incendios, catástrofes naturales, guerra, incautación, prohibición de exportación, embargos (véase el apartado 2, párrafo 3) u otras medidas oficiales, escasez general de materias primas, restricción del consumo de energía, conflictos laborales o infracciones contractuales por parte de los proveedores por uno de estos motivos. Tanto el impedimento como su cese de existir deberán comunicarse inmediatamente a la otra parte. Si tales hechos dan lugar a un aplazamiento de más de cuatro (4) meses, cada una de las partes puede retirarse del contrato mediante declaración escrita. Esto no afecta a cualquier otro derecho de rescisión.

- (11) El Vendedor se reserva el derecho a efectuar modificaciones en el diseño, la forma, el color o el equipamiento durante el plazo que media entre el pedido y la entrega, siempre y cuando dichas modificaciones o divergencias sean razonablemente aceptables para el Comprador y no exista detrimento de los intereses del Vendedor. Esto se refiere principalmente, pero no limitando, a cambios en las piezas de compra (motores, solapas, válvulas de bola, válvulas, bombas, suelos, paneles y cuadros eléctricos entre otros) que pueden variar dependiendo de la elección de los subcontratistas (como por ejemplo, color, forma, presentación, diseño, tamaño, peso o variaciones en el acabado de la superficie). Algunos cambios de diseño típicos son, por ejemplo, modificaciones en los recorridos de las tuberías u optimizaciones de las piezas. Por otro lado, la adaptación a los reglamentos del país del cliente también puede conllevar cambios razonables del diseño. La circunstancia de que el Vendedor utilice códigos especiales para identificar el pedido o el objeto solicitado no supondrá en ningún caso el reconocimiento de derecho alguno sobre este.
- (12) El cumplimiento de las obligaciones de entrega del Vendedor exige el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones del Comprador, incluyendo, pero no limitando, aquellos casos concretos en los que se acuerde la apertura de una carta crédito. Queda reservado el derecho a objeción por falta de cumplimiento de contrato.
- (13) Se permiten entregas y servicios parciales.

Apartado 6 Condiciones de aceptación de entrega y Demora de aceptación

- (1) El Comprador debe recoger el objeto de compra a más tardar dentro de los diez (10) días de la notificación de disponibilidad. En caso de demora en la aceptación de la entrega, asumirá los gastos de almacenamiento, seguro, medidas de protección, etcétera. En este caso, el Vendedor tiene derecho, en concreto y sin perjuicio de cualquier otra reclamación, a exigir una tarifa de retención por valor de 200 (doscientos) euros diarios por máquina o entrega. Esta cantidad variará, según el Vendedor o el Comprador prueben daños mayores o menores. El Vendedor podrá, mediante una declaración escrita, fijar un plazo razonable para que el Comprador acepte las mercancías si no las acepta en el momento de la entrega. El derecho del Vendedor a exigir el precio de compra no se verá afectado.
- (2) Después de la expiración del plazo, el Vendedor podrá cancelar el contrato total o parcialmente mediante una notificación escrita y exigir una compensación. Esta será al menos la mitad del valor de la entrega no aceptada o de la parte de entrega no aceptada; el resto de derechos del Vendedor no se verán afectados.
- (3) El riesgo de pérdida o deterioro accidental del artículo adquirido se transferirá al Comprador de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la CISG, a más tardar, a partir del momento en que el Comprador no cumpla los requisitos de aceptación.
- (4) Si el Vendedor no ejerce los derechos de acuerdo con los párrafos anteriores 1 y 2, podrá disponer libremente del objeto de la compra y, sin perjuicio de cualquier disposición legal adicional o reclamación contractual, en especial la reclamación de daños y perjuicios, podrá suministrar un objeto de compra similar a los términos del contrato dentro de un plazo razonable.

Apartado 7 Reserva de propiedad

- (1) Los artículos comprados seguirán siendo propiedad del Vendedor hasta que haya recibido todos los pagos derivados del contrato. Hasta el pago completo del precio de compra, el Comprador será responsable de
 - almacenar, asegurar y mantener adecuadamente los artículos comprados, además de utilizarlos apropiadamente si ya están en funcionamiento.
 - asegurar los artículos de compra contra cualquier riesgo por el importe del valor total de sustitución en un aseguradora reconocida y poner a disposición del Vendedor un justificante si así lo solicita.
 - no vender la propiedad como garantía ni transferirla, alquilarla o disponer de ella de otro modo sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor.
- (2) Si las leyes relativas a la propiedad aplicables no reconocen la reserva de propiedad o exigen condiciones adicionales, tales como requisitos de registro, etc., el Comprador pondrá su mejor empeño en asistir al Vendedor para cumplir con estos requisitos o crear un instrumento de cobertura comparable para el Vendedor. Los costes razonables resultantes de ello correrán a cargo del Comprador. El Comprador notificará inmediatamente al Vendedor si existe riesgo de retención. Esto se aplica, en particular, a disposiciones de terceros o a medidas oficiales.
- (3) La reserva de propiedad no altera la transferencia de riesgo acordada en estas condiciones de venta.

Apartado 8 Responsabilidad del Vendedor para la Conformidad de las mercancías

- (1) Las reclamaciones del Comprador por falta de conformidad con los artículos adquiridos presuponen que el Comprador ha cumplido debidamente su obligación de inspeccionar y de notificar posibles defectos. Inmediatamente después de la entrega de las mercancías, el Comprador tendrá que inspeccionar el objeto de compra a todos los efectos y propósitos, y, en caso de falta de conformidad, informar inmediatamente. La reclamación deberá estar justificada de tal manera que el Vendedor pueda evaluar claramente la naturaleza, el contenido y el alcance de la falta de conformidad, así como el Comprador deberá garantizar que la entrega de las mercancías no cumple con lo acordado. En cualquier caso, el Comprador perderá el derecho a reclamar por falta de conformidad si no notifica al Vendedor por escrito inmediatamente después de la fecha de comprobación o por no haberlo notificado de la manera más rápida y con justificante de entrega (por ejemplo, a través de fax). Se deroga expresamente el artículo 44 de la CISG. El Comprador, tras haber consultado con el Vendedor, está obligado a asegurar todas las pruebas.
- (2) La obligación de demostrar el manejo, almacenamiento y mantenimiento adecuado de las mercancías entregadas es responsabilidad del Comprador.

- (3) Si la entrega no se produce de acuerdo con lo acordado, en caso de faltas de conformidad importantes, el Vendedor podrá solucionarlas como considere más oportuno, con una reparación o un reemplazo en un plazo de doce (12) semanas desde la reclamación del Comprador. El Vendedor intentará reparar o reemplazar lo antes posible, pero no podrá aceptar plazos más cortos debido al tiempo necesario para producir piezas de recambio, entregarlas y cumplir con los requisitos de exportación e importación. En el marco de la prestación de garantía, las piezas reemplazadas pasarán a poder del Vendedor. En el marco de lo exigible, el Comprador estará obligado a participar en la reparación siguiendo las instrucciones del Vendedor, siéndole reembolsados los gastos.
- (4) Para subsanar todas las faltas de conformidad, el Comprador podrá reclamar faltas de conformidad hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las mercancías compradas.
- (5) No habrá lugar para reparar una falta de conformidad si su causa se debe a que
 - el artículo de compra ha sido tratado o utilizado incorrectamente; esto no solo se limita a usos indebidos de los medios de funcionamiento o producción (sales, agua, etc.)
 - el Comprador reconoce que previamente ha contratado los servicios de mantenimiento o reparación del artículo adquirido a una empresa no reconocida por el Vendedor,
 - se han instalado en el artículo adquirido piezas no aprobadas por el Vendedor, o este se ha alterado de manera no autorizada por el Vendedor
 - el Comprador no ha respetado las instrucciones de uso, mantenimiento y cuidado del artículo (por ejemplo, el manual de instrucciones).
- (6) Si el Vendedor no remedia una falta de conformidad (inclusive defectos jurídicos) de acuerdo con los párrafos anteriores, el Comprador podrá rebajar de forma razonable el precio de compra. De acuerdo con el artículo 25 de la CISG, si se trata de una infracción contractual esencial, el comprador podrá, una vez vencido el plazo estipulado en la cláusula 3 anterior, exigir la rescisión del contrato a menos que el Vendedor lo haya reparado previamente.
- (7) El desgaste natural no autoriza a reclamaciones para reparar una falta de conformidad.
- (8) Para reclamaciones por daños y perjuicios y para la reposición de gastos inútiles a causa de una falta de conformidad, se aplicará el apartado 11.

Apartado 9 Cumplimiento del marco legislativo de control de exportaciones

La obligación del Vendedor y del Comprador de cumplir el contrato está sujeta a la reserva de que la ejecución del contrato no esté prohibida ni obstaculizada por el marco legislativo de control de exportación aplicable de la República Federal de Alemania o de la Unión Europea.

Además, esta obligación está sujeta a la condición de que la ejecución del contrato no esté prohibida ni obstaculizada por otro marco legislativo de control de exportación aplicable, especialmente el de Estados Unidos, si procede el punto de vista estadounidense, y la legislación alemana o europea no entran en conflicto con su aplicación.

Si el contrato o ciertas obligaciones contractuales contravienen la política comercial u otros aspectos jurídicos a los que están sujetos y, por ejemplo, esto conllevara una prohibición, las partes estarán obligadas a alcanzar acuerdos contractuales alternativos con el objetivo de obtener una modificación consensuada del contrato.

Apartado 10 Exención de responsabilidad por daños relacionados con la exportación

El contrato será nulo siempre y cuando una transacción jurídica incumpla con la legislación de la República Federal de Alemania o la Unión Europea, así como la legislación de los Estados Unidos, si procede el punto de vista estadounidense y la legislación alemana o europea no entran en conflicto con su aplicación, y, por lo tanto, quedará suspendido y sin efecto mientras no obtenga una licencia de exportación.

Sin perjuicio de otras disposiciones en el contrato, el Vendedor no será responsable de ningún daño, pérdida u otros costes resultantes del cumplimiento del marco legislativo de control de exportación de la República Federal de Alemania o la Unión Europea o de los Estados Unidos, si procede el punto de vista estadounidense y la legislación alemana o europea no entran en conflicto con su aplicación, incluyendo, pero no limitando a aquellos costes derivados de

- a) una negligencia presente en el contrato hasta entonces desconocida, o por la suspensión del contrato de acuerdo con el marco legislativo de control de exportación mencionado, siempre y cuando dicha suspensión no esté basada en una intención ilícita o en una negligencia grave de una de las partes,
- b) consecuentemente, que la ejecución del contrato esté prohibida o dificultada por el marco legislativo de control de exportaciones antes mencionado,
- c) demoras no intencionadas por las partes o gravemente negligentes debido a los requisitos de aprobación oficial o procedimientos comparables

Apartado 11 Responsabilidad

- (1) Las reclamaciones del Comprador por daños y perjuicios y de reembolso de gastos inútiles debidos a la falta de conformidad de los artículos comprados presuponen que son responsabilidad del Vendedor.
- (2) No existen otras garantías expresas o implícitas. Cualquier declaración con respecto a la producción o a la rentabilidad operativa de una máquina es tan solo una estimación y no podrá considerarse como garantía o afirmación vinculante. No se asumirá ninguna responsabilidad por el material o accesorios comprados a petición del comprador. No se aceptará ninguna responsabilidad por el desgaste normal debido al uso y a la naturaleza de las piezas suministradas, especialmente de piezas móviles. Se excluye cualquier responsabilidad por defectos basados en una construcción prescrita por el comprador. No se asumirá la responsabilidad por aquellos vicios que tienen su origen en los siguientes supuestos: Mantenimiento deficiente, uso de piezas de repuesto no originales de Thies, modificación sin el consentimiento por escrito del Vendedor, reparaciones mal ejecutadas por el Comprador y desgaste normal. Debido al evidente problema de la corrosión, insistimos especialmente en que el medio de explotación / producción autorizado deberá utilizar exclusivamente sal de Glauber (sulfato de sodio), y no sal común (cloruro de sodio).

- (3) Si el Vendedor no es responsable de las deficiencias de rendimiento, las reclamaciones del Comprador se considerarán nulas.
- (4) En el caso de que el Vendedor tuviera que responder por un daño que hubiese causado por una negligencia leve, la responsabilidad del Vendedor queda limitada como sigue: La responsabilidad existe solo en caso de vulneración de los deberes contractuales esenciales, como por ejemplo, aquellos que el contrato imponga expresamente al Vendedor en función de su contenido o finalidad, o cuyo cumplimiento constituya un requisito imprescindible para el cumplimiento del contrato con arreglo a lo convenido y en cuya observancia el cliente confíe y puede confiar. La responsabilidad queda limitada a los daños típicos previsibles en el momento de la conclusión del contrato; estos daños típicos incluyen exclusivamente los daños en el objeto de compra, no daños indirectos o pérdidas de beneficios. En caso de que el daño se halle cubierto por un seguro concertado por el Comprador para el siniestro en cuestión (excluido el seguro de sumas), el Vendedor solo responderá por los eventuales perjuicios colaterales ocasionados al Comprador, por ejemplo, el incremento de las primas de seguro o los gastos financieros hasta la liquidación del daño por parte del seguro.
- (5) El Vendedor solo será responsable del cumplimiento de obligaciones adicionales, incluidas las obligaciones adicionales pre o postcontractuales, en caso de negligencia grave y hasta un máximo del diez por ciento (10 %) del precio de compra total.
- (6) Independientemente de la culpa del Vendedor, la supuesta responsabilidad de este en el caso de una ocultación dolosa del defecto no se verá afectada por la consecución de una garantía o de un riesgo de aprovisionamiento en virtud de la ley de responsabilidad sobre productos dolosos.
- (7) Queda excluida la responsabilidad personal de los representantes legales, de los miembros y los empleados del Vendedor respecto de los perjuicios causados por una negligencia leve que les sea imputable. Por lo demás, con excepción de los daños causados por negligencia grave de los representantes legales y personal directivo, es de aplicación al respecto la correspondiente limitación de responsabilidad.
- (8) La responsabilidad del personal ejecutivo será limitada, excepto en casos de dolo e imprudencia grave de conformidad con el artículo 278 frase dos 2 junto con el artículo 276 párrafo 3 del Código Civil alemán.
- (9) Las limitaciones de responsabilidad de esta sección no son aplicables a los daños que atenten contra la vida o las lesiones corporales o contra la salud de las personas.

Apartado 12 Retrasos causados por medidas oficiales

Las solicitudes de autorización de exportación necesarias deberán ser presentadas tres meses antes de la entrega prevista. En el caso de que se produzca un retraso debido a dichas solicitudes o métodos comparables, la fecha de la prestación de las obligaciones contractuales se modificará conforme a dicho retraso.

Apartado 13 Uso contractual y Posterior entrega de mercancías contractuales por parte del usuario

El Comprador solo puede usar el artículo comprado para el propósito por él indicado. En particular, no está autorizado a entregar el objeto de compra suministrado por el Vendedor a una tercera persona que figure en una de las listas de sanciones enumeradas en el apartado 9 del contrato.

Apartado 14 Permiso de Exportación y Requisitos Informativos

- (1) El Vendedor no tiene conocimiento de ninguna circunstancia que pudiera impedir la concesión de un permiso de exportación requerido. Sin embargo, el Vendedor no garantiza expresamente la concesión ni la posibilidad de expedir un permiso de exportación necesario.
- (2) El Comprador está obligado a poner su mejor empeño para ayudar al Vendedor a obtener el permiso de exportación necesario. La obtención del permiso de importación necesario es responsabilidad del Comprador.
- (3) Sin perjuicio de los requisitos de información establecidos en el contrato, cada parte prestará asistencia a la otra parte para facilitar la información y los documentos necesarios (en adelante «Datos») para cumplir con el marco legislativo de control de exportaciones al que hace referencia el apartado 9 del contrato o que soliciten las autoridades competentes a este respecto. Esta obligación puede incluir, en particular, datos sobre el cliente final, el propósito y el uso previsto del objeto de compra, y no quedará excluida por ninguna obligación de confidencialidad previamente acordada. Si fuera necesario, podrá solicitarse la exención de la obligación de confidencialidad previamente acordada cuando el marco legislativo de control de exportación aplicable requiera que los detalles técnicos se transmitan a las autoridades implicadas.

Apartado 15 Control de las exportaciones y Rescisión del contrato

- (1) Cada parte tendrá derecho, con efecto ex tunc, a retirarse del contrato si la autoridad competente
 - a) deniega el permiso de exportación;
 - b) no emite el permiso necesario (exportación / importación) dentro de un plazo de tres (3) meses siguientes a la fecha de entrega.

- (2) El Vendedor podrá rescindir el contrato si el Comprador lleva a cabo actos que puedan provocar una infracción de las regulaciones de control de exportación indicadas en el apartado 9 del contrato, especialmente si existen motivos razonables para creer que el Comprador no desea usar las mercancías para la finalidad comunicada (apartado 13), sino para un propósito ilícito.
- (3) Las disposiciones mencionadas no afectan a la posibilidad de rescindir el contrato por otros motivos distintos de los antes mencionados.

Apartado 16 Prescripción

- (1) Cualquier reclamación del Comprador debido a la entrega de mercancías en condiciones no contractuales o defectuosas estará sujeta a un plazo de prescripción de doce meses a partir de la transferencia del riesgo, a diferencia de lo establecido en el artículo 438 párrafo 1 n° 3 del Código Civil alemán.
- (2) Esto no afectará a las disposiciones legales especiales en relación con los recursos de terceros (artículo 438, párrafo 1, n° 1 del Código Civil alemán), para las edificaciones y objetos que se hayan utilizado para una construcción conforme a su modo de utilización usual y que hayan provocado su defecto (artículo 438, párrafo 1, n° 2 del Código Civil alemán), así como en casos de dolo o imprudencia grave del Vendedor (artículo 3 de la CISG junto con el artículo 438, párrafo 3 del Código Civil alemán).
- (3) Los periodos de prescripción anteriores también se aplican a las reclamaciones contractuales y no contractuales por daños y perjuicios del comprador basadas en el incumplimiento del contrato en una entrega o en mercancías legalmente defectuosas, a no ser que la aplicación del plazo de prescripción legal (artículos 195, 199 del Código Civil alemán) den lugar a un plazo de prescripción más breve para casos particulares. El estatuto de plazos de prescripción de la ley alemana de responsabilidad por productos defectuosos (ProdHaftG) no se verá afectada en ningún caso. Por lo demás, los plazos de prescripción legales se aplicarán exclusivamente para reclamaciones por daños y perjuicios del Comprador.

Apartado 17 Lugar de ejecución, Ley aplicable y Acuerdo de arbitraje

- (1) El lugar de ejecución de la entrega del objeto de compra habitualmente será el del Franco Transportista en la planta de suministro de Coesfeld (FCA Incoterms® 2010). El lugar de ejecución para los pagos del cliente y para otras reclamaciones mutuas será el domicilio social del Vendedor.
- (2) El contrato, incluyendo todas las disputas que surjan o estén relacionadas con este, y todas las relaciones legales entre el Vendedor y el Comprador están sujetas al derecho alemán material. Se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG), a menos que se disponga lo contrario en otra disposición, artículo 6 de la CISG.
- (3) Cualquier disputa, desacuerdo o reclamación que surja en relación con este contrato, que se derive directa o indirectamente de la relación contractual, incluyendo su validez, invalidez, nulidad, factibilidad y no factibilidad, incumplimiento o disolución
 - a) para los compradores domiciliados en la UE, Suiza, Noruega o Islandia, se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del domicilio social del Vendedor. El Vendedor, sin embargo, también está autorizado a ejercer acciones en el lugar de jurisdicción del comprador.
 - b) para los compradores que no estén domiciliados en la UE, Suiza, Noruega o Islandia, se registrará por el Reglamento de arbitraje y el Reglamento complementario para procedimientos acelerados de la Institución alemana de arbitraje (sociedad registrada con las siglas alemanas DIS) con exclusión de la vía procesal ante los juzgados estatales. Se aplicarán las normas de arbitraje en vigor en el momento de la entrega de la notificación de arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros. El lugar del arbitraje será Münster / Westfalia, Alemania. El idioma del procedimiento de arbitraje será el alemán. La elección de la ley aplicable del apartado 2 también se aplicará a este acuerdo de arbitraje.

Apartado 18 Idioma del contrato

La versión española del contrato se facilita al comprador exclusivamente para fines de servicio. En consecuencia, sólo la versión en lengua alemana/inglesa de este contrato será jurídicamente vinculante.